

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6548

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 21 y 22 de Diciembre)

Núm 2937

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º—Personal Circular

Los exámenes de aspirantes á Vigilantes de 3.ª clase del Cuerpo de Policía de Vigilancia, tendrán lugar en este Gobierno Civil, el día 7 de Enero próximo, á las quince horas ante el Tribunal y en la forma prevenida por las Reales órdenes de 2 de Septiembre último y 12 de Diciembre corriente BOLETINES OFICIALES números 6501 y 6547.

Para poder tomar parte en los aludidos exámenes, deberán los aspirantes estar comprendidos en la lista de los admitidos inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 6547 y presentar certificado del reconocimiento médico prevenido por mi circular n.º 2915 inserta en aquel número del BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma 23 Diciembre de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 2938

Secretaría.—Negociado 2.º—Circular

Debiendo procederse por el Instituto de Reformas Sociales á la información trimestral que acerca de los precios medios de los artículos de primera necesidad para la clase obrera y al objeto de que dicha información sea el reflejo fiel de los necesarios para dicha clase, por la presente encarezco á los señores Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales de los pueblos donde estén constituidas estas Juntas, que en el preciso é improrrogable plazo de tres días se sirvan contestar al cuestionario que se inserta al pié de la presente circular, remitiendo las contestaciones á este Gobierno al objeto de cumplir tan importante servicio.

Palma 24 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Sección 3.ª—Delegación Regional

Al efecto de que la información trimestral que venimos realizando con su concurso acerca de los precios medios de los artículos de primera necesidad para el obrero tenga la mayor utilidad posible, hemos resuelto consultar á todos los Sres. Presidentes de Juntas locales lo siguiente:

1.º ¿Debe suprimirse alguno de los artículos consignados en nuestro interrogatorio trimestral? En caso afirmativo, en relación con esa localidad, sírvase anotar en el boletín que incluimos cuales de esos artículos estima conveniente suprimir.

2.º ¿Existen otros artículos de gran consumo en esa población que no consten en el citado interrogatorio? Indíquese así mismo cuales son.

Este boletín, una vez escrito, sírvase devolverlo acompañando al interrogatorio del trimestre corriente para hacer el debido resumen é introducir en consecuencia las modificaciones oportunas en nuestra información á partir del primer trimestre del año próximo de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Barcelona 15 de Diciembre de 1908.—El Delegado de la 2.ª Región, Román de la Cortina.

Artículos que deben suprimirse

Artículos que deben añadirse

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de segunda clase de Lluchmayor (Baleares).—Administrador, Cabo, José Palou Roselló.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Diputación provincial de Palma.—Inclusa de Mahón.—Administrador depositario, con 720 pesetas, Cabo, Ricardo Felix Arguimbau.

Idem.—Secretaria.—Auxiliar tercero, con 925 pesetas, Sargento activo, Benito Avilés Velasco.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Inca.—Alguacil, con 540 pesetas, Sargento activo, Mateo Beltrán Beltrán.

Nota.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 16 de Diciembre de 1908.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, los casos de peste han aumentado últimamente en la isla Mauricio (Oceano Indico), habiendo ocurrido desde el 4 de Agosto hasta el 16 de Octubre de este año 43 invasiones, de las cuales 31 han resultado fatales.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(Gaceta 20 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 Julio 1904.—Relación n.º 146

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

Pesetas

José Ginés Barreu.	141'60
Emeterio Arnezao Garcia.	33'60
Francisco Martín Blanco.	146'35
José Planas Ventosa.	256'75
José Bodelón Corral.	31'02
Alfonso Catalán Diaz.	23'25
Diego Pardial Megias.	4'25
Pablo Serrano León.	3'50
Cándido Sánchez Ruis.	10'15
Daniel Martínez Pelegrin.	127'30
Juan Rubió Rivera.	159'95
Pedro Bazán Garcia.	28'90
Juan Díaz Martín.	192'05
Juan Fernández Fernández	205'10

Emilio Torres González.	604'70
Francisco Vázquez Moreno.	136'25
Nicolás Machón Angulo.	615'90
Francisco Novella Domínguez.	617'50
Esteban Duque Garrido.	1.102'75
José Sancho Allueva.	290'00
Manuel Ramón Calvo.	603'55
Benito Marcos Yagüe.	8'65
Camilo Marcos Marcos.	677'20
Hipólito González Martínez	565'00
Valentín Tomás Repullés.	604'60
Domingo García Rubió.	117'35
Francisco Llop Ruano.	883'75
Juan Bautista Broch Nadal.	9'50
Manuel Fernández González	8'35
Silvestre Vales Fajula.	419'10
Antonio Ramos Parra.	89'20
Ramón Alvarez Núñez.	538'30
José Guerra Sánchez.	310'25
Valentín Arias Veliñas.	49'35
Juan Enrique Melgar.	398'25
Joaquín García Durán.	338'55
Domingo Rodríguez Páez.	63'75
Jaime Bestard Moyá.	946'90
Ramón Bolserio Gómez.	881'15
Migul Navarro Seguí.	414'15
Antonio Fernández Pérez.	17'60
Antonio Jimenez Burgos.	156'35
José Ruiz González.	29'54
Alberto Valls Aznar.	682'35
Dionisio Gordo Briguega.	442'00
Anselmo Juan Iglesias.	102'12
Victor Terroso Sanchez.	77'14
Francisco Rodriguez Rodriguez.	48'42
Francisco Cano Jiménez.	87'29
Juan Teixidor Sala.	56'07
Joaquín Salaverri Diez.	70'35
Arturo Garcés Mir.	18'27
D. Dionisio Garcia y Zaballarcoa.	749'90
D. Antonio Garcia y Olmedo.	302'30
D. Julio Pujol Farrucha.	404'50
Angel Carrión Garcia.	15'95
Torcuato Gomez Villalba.	31'90
Ramón Mánhez Romero.	15'95
Francisco Molina Egea.	31'85
Alonso Pérez Carrión.	31'90
Angel Calle Menéndez.	537'95
José Pastor Gascón.	530'40
Isidoro Garcia Nieto.	442'00
Guillermo Fuentes Fernández.	34'95
Bonifasio Galindo Blanes.	175'75
Francisco Vidal Noguera.	136'75
Pedro Vila Campromar.	228'60
Francisco Frago Garrido.	17'57
José Pujol Alvarez.	730'47
Antonio Puscual Ferrer.	183'85
Vicente Garcia Iborra.	216'75
Pedro Arger Cezón.	61'03
Ciriaco Funes Estrada.	40'73
Baltasar Rodriguez Martinez.	594'60
Antonio Menache Sanchiz.	265'05
Agustin Cot Ripoll.	88'50
Ruperto Villahez Encinas.	345'20
Manuel Carbajal Colorado.	630'62
José Luna Valero.	242'59
Manuel Gil Aberado.	252'59

	Pesetas
Antonio Chica Soto.	178'89
Victoriano Canal del Jesús.	481'65
Isidro Ramos González.	598'30
Pedro Contreras Lara.	339'75
Francisco Picón Ruiz.	636'15
Salvador Sobrado Alvarez.	8'65
Pedro Martínez Serrano.	52'50
Juan Martín del Moral.	446'55
Deogracias Gutiérrez Alva- rez.	258'85
Antonio Cando Varela.	380'35
Salustiano de Francisco y Paredes.	406'25
Fernando Lago Fernández.	635'20
Julián González Martín.	1.496'85
Miguel Bañuls Ortola.	201'75
Prudencio Arnaiz Alvaro.	303'25
Manuel López Expósito.	350'00
Francisco Pérez Marcio.	727'90
Luciano Butragueño Mu- ñoz.	50'35
Francisco Sánchez Milán.	74'80
José Gallur Ferrer.	45'35
Francisco Montes Martín.	40'55
Andrés Roméu Martínez.	132'11
Antonio Puigrós Pi.	93'16
D. Bernardo González Cer- vantes.	150'25
D. Bernardo Medina Expósi- to.	126'45
D. Emilio López Lorenzo.	61'85
D. Luis Mesias Fejoo.	73'00
D. Eduardo Galván Pérez.	61'85
D. Nicasio de Castro Vidal.	50'55
D. Joaquín Sánchez Pujol.	69'75
D. Manuel Pérez Otero.	101'45
D. Elías Vargas Zurita.	71'50
D. Justo Pérez Otero.	52'35
D. Miguel Picallo Ruza.	52'35
D. Juan Martí Domenech.	52'35
D. Benito Alvarez Gosende.	71'65
D. Federico Dopico Rebo- llar.	64'95
D. José Veiga Pintos.	70'90
D. Manuel Mariño Lamela.	80'90
D. Manuel González Otero.	70'90
D. Antonio Calviño Herveña	70'90
D. Francisco Gómez Louri- do.	52'35
D. Jesús Puente Trigo.	71'50
D. José Lafont Sánchez.	6'15
D. Calixto Pardo Mateos.	70'90
D. Ricardo Garrido Caballo	70'90
D. Angel Tinoco González.	70'90
D. Antonio Guerra Gonzá- lez.	46'40
D. José Sabin González.	70'90
D. Antonio Iravedra Igle- sias.	70'90
D. Isidro Salinas Villarrica	70'90
D. José Rodríguez Mumble- la.	50'15
D. Marcelino López Romero	70'90
D. Amador Santiago Riobó.	38'65
D. Manuel Lara Acosta.	41'75
José Balaguer Rodríguez.	176'90
Angel Soto Chacón.	237'50
Mariano Chalé Rodes.	111'00
Fernando Cuiró Saumell.	108'35
Juan Sanmarti Corral.	139'70
Juan Antonio Bibao.	121'10
D. Francisco Gómez Louri- do.	824'60
D. Manuel Corral Gallardo.	75'00
D. Ildefonso Reys Vidal.	495'00
D. José García Torices.	368'60
D. José López Romero.	643'50
D. José Vicente Polo.	336'85
D. Feliciano Barrera Galán	434'10
José Alvarez Diaz.	916'50
Ramón Manuel Mesa.	916'50
Salvador Martínez Fondón.	549'90
Félix Mora Marin.	641'55
D. Leandro Martínez y Re- dondo.	2.295'40
D. Juan López García.	93'75
Vicente Pérez Ubieta.	41'00
Pédro Méndez Regueiro	46'15
Manuel Lacarta Portero.	434'35
Gumersindo San José Expó- sito.	111'60
Luis Saus Masó.	60'05
Juan Menoyo Santis.	276'45
Enrique Griñan Medina.	102'45
Emiliano Montero.	65'65
Santiago Montero Gutié- rrez.	52'10
Hermenegildo Pérez y Te- rres.	214'60

	Pesetas
Ernesto Silverio Reyes.	14'90
Luis González López.	102'00
Manuel Morlán Vázquez.	336'80
Manuel Rodríguez Pérez.	48'05
Francisco Torres Rivero.	718'70
Daniel de las Us.	31'90
Joaquín Ubeda Mañan.	34'00
Esteban Martínez Remesa.	44'35
Miguel Olivares Olivares.	218'90
Jesús Echavaria Diaz.	284'30
Gonzalo Vara Expósito.	239'50
Juan Soriano Serrano.	236'30
Pedro Palao Expósito.	198'00
Antonio Mayor Expósito.	228'65
Tomás Gómez Rodríguez.	271'65
Juan Fernández Vázquez.	163'20
José Olivares Pérez.	314'30
José Pérez Pérez.	489'25
Modesto Insua Expósito.	235'05
Manuel García Pérez.	291'25
Fermin García Pérez.	432'20
Antonio Galván Olivares.	477'80
Antonio Avila Sabiñol.	169'25
Francisco González Durán.	339'15
Teodoro Ortega Expósito.	253'05
Dionisio García Diné.	328'30
Benito Olivares Tito.	206'00
Juan Gregorio Mosqueda.	299'15
Ramón Torres Consuega.	143'40
José Fernández Diaz.	341'05
José Rivera Acosta.	799'15
Lorenzo Bravo Araujo.	272'25
Juan Reyes Sablón.	242'70
Francisco Pérez Pérez.	428'70
Juan López Fuentes.	83'30
Pedro Ruiz Provenza.	187'55
Rufino Rojas Ramirez.	109'25
Gregorio Fernández Alva- rez.	300'05
Bartolomé Martínez Martí- nez.	173'60
José Luis Nuñez.	129'35
José Raya Gómez.	233'20
José Rigual Tamayo.	0'45
Diego Sánchez Parra.	295'65
Domingo Sáez García.	148'10
Santos Olivares Olivares.	86'10
Cristóbal Olivarez Peña.	117'75
Quintín Romero Titó.	232'50
Manuel Pérez Pérez.	94'70
Tomás Castañeda Reyes.	125'60
Juan Guilarte Guilarte.	331'25
Santiago Romero Pacheco.	64'20
Hilario Nuñez Nuñez.	219'45
Alfredo Hernández Noa.	79'50
Manuel Diaz Diaz.	75'05
Juan Antonio Rodríguez y Prada.	343'25
Julio Fernández de Pinedo.	459'40
Demetrio González Gutié- rrez.	106'70
Vicente Ortega Alamo.	388'95
Joaquín Iglesias Martínez.	412'65
Vicente Aragonés Fernández	234'50
Pablo Dominguez Rico.	188'56
Emilio de Aza Rojo.	12'96
José Bastia Garcia.	403'60
Manuel de Vinaroz Expósito	63'80
Lucio Cano Garcia.	1.050'55
Tomás Martín Ramirez.	68'45
Antonio Molinos Ibáñez.	115'90
José Martínez Jimenez.	477'85
Alejo Martín Martín.	513'50
José Ferrer Gonzalez.	10'70
Antonio Fernández Olivares	477'85
Valeriano Jiménez Rodri- guez.	249'70
Eusebio Jara Navarro.	25'25
Total.	60.778'90
Grupo 2.º—Clase primera	
D. Jaime Rifá Font.	429'00
D. Enrique Gómez Borén.	455'00
D. José Berruezo Garcia.	937'50
D. Juan López Garcia.	85'00
Total.	1.906'50
DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA	
Grupo 1.º—Haberes personales	
D. Andrés Casales Mendieta	1.854'14
D. Tiburcio Gómez Pardo.	534'00
D. Matias Madrazo Mora.	605'20
D. Matias Cardenal Garcia.	593'31
D. Gregorio Silva Alvarez.	1.380'00
D. Julián Manso González.	1.186'56

	Pesetas
D. Alberto Piñeira Pla.	1.780'00
D. José Antonio Fera Frias	1.019'77
D. Ramón Rivera Ricaño.	880'00
D. Juan Torrell Flechas.	667'50
D. Agapito Silva Leiba.	741'66
D. Rufino Mendaro López.	605'20
D. Manuel Valladares Lugo	534'00
D. Aureliano Diez Pajares.	1.055'94
D. Benito Iglesias Abad.	296'66
D. Pedro Meireles Arteaga.	1.780'00
D. Eugenio Lanier Lanier.	1.020'77
D. José Ruiz del Castillo.	605'20
D. Ezequiel Alonso Manzano	1.780'00
D. Gaspar Maria González Algarra.	890'00
Total.	19.809'91
RESUMEN	
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	60.778'90
Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera.	1.906'50
Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.	19.809'91
Total general.	82.495'31

Madrid 26 Octubre de 1908.—El Se-
cretario, José de la Concha.—V.º B.º—
El Presidente, Andrade.
(Gaceta 30 de Octubre)

SECCION OFICIAL

Núm. 2939
DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación de Baleares en la sesión que celebró el día 18 de Noviembre de 1908.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al expresado mes de Noviembre.

Accediendo a lo solicitado por el señor Interventor de Hacienda de esta provincia se acordó remitirle la inscripción de Beneficencia n.º 2862 emitida a favor del Hospital provincial, para que a su vez pueda enviársela a la Dirección general de la Deuda a fin de que practique una baja acordada por la emisión de títulos al portador de pesetas nominales 2.916'50 a favor de D.ª Luisa y D.ª Trinidad Reus y Reus por la redención de un censo de 35 libras mallorquinas sobre el predio Son Vey que vendió el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras.

En vista de la comunicación del Señor Gobernador de la provincia transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en que manifiesta que no podrá ser aprobado por aquel Ministerio el presupuesto de esta provincia sin que en él tengan consignación los créditos necesarios para la construcción y conservación de los caminos vecinales; acordándose contestarle que este servicio ha sido debidamente atendido al formarse el presupuesto del próximo ejercicio económico.

Se dió cuenta de otra comunicación del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo la que le ha dirigido el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación encargándole procure recabar de esta Diputación provincial el acuerdo de adquirir material sanitario de desinfección; acordándose también contestarle que la Comisión de Hacienda al formar el proyecto de presupuesto provincial para el próximo año de 1909 consignó el crédito necesario para dotar este servicio.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública participando que aquella Corporación ha acordado anunciar la vacante de la plaza de auxiliar de su Secretaría que se halla servida interinamente y debe proveerse por oposición, debiendo disfrutar el que la obtenga el

sueldo de 1250 pesetas en vez de las 1000 pesetas que tiene asignado en la actualidad; acordándose contestarle que dicho aumento se halla consignado en el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1909.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, exponiendo la necesidad de que sea aumentada la consignación que hasta ahora tiene concedida para hacer frente a sus apremiantes obligaciones; y teniendo presente la prohibición que existe de que las Diputaciones puedan aumentar el contingente repartido en el año 1908 hasta que sea promulgada la ley de Haciendas locales, se acordó contestar a la referida Junta que no es posible acceder a su solicitud hasta que sean conocidos los recursos económicos que esta Diputación podrá utilizar después de publicada la referida ley de Haciendas locales.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Palma participando que el Excmo. Ayuntamiento que preside en la sesión del 16 de Septiembre último acordó suspender temporalmente la subvención de 375 pesetas consignada en presupuesto para el sostenimiento de la plaza de ayudante repetidor de la sección artística de la Escuela de Artes é Industrias, toda vez que D. Francisco Roseelló que la desempeñaba ha pasado a ocupar interinamente otra plaza de auxiliar de dicha Escuela; y teniendo presente que la Diputación no está llamada a acordar resolución alguna sobre la legalidad ó ilegalidad de dicho acuerdo, lo cual está reservado al Sr. Gobernador de la provincia a quien incumbe corregir las extralimitaciones legales que cometen los Ayuntamientos al formar sus presupuestos, en uso de la facultad que le está reservada en el art. 150 de la ley municipal, se acordó por unanimidad que la Diputación quedaba enterada de la comunicación que se había leído.

Se dió cuenta del ofrecimiento de un Dispensario gratuito para enfermos pobres que ha sido abierto en esta Capital por los Médicos D. Miguel Ferrando, D. Jaime Róver, D. Miguel Sureda y don D. Oñofre Juaneda, acordándose agradecer a dichos señores su atento ofrecimiento.

Se enteró la Diputación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 2 de Octubre último por la que fué desestimado el recurso interpuesto por varios Cencejales del Ayuntamiento de Mahón contra el acuerdo de esta Diputación provincial por el que autorizó el presupuesto de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado de aquel partido y aprobó las cantidades que debe abonar aquel Municipio para las atenciones carcelarias; acordándose que se uniera al expediente de su referencia.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar el consentimiento necesario para que una expósito menor de edad pueda contraer matrimonio.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en vista de la Real orden expedida por el Ministerio de dicho ramo por la que se concedió a esta Diputación provincial la autorización que había solicitado para enagenar en pública subasta el Bañerío de San Juan de Campos con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Comisión provincial en 21 de Abril del corriente año; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se acordó por unanimidad que se publique en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de dicha subasta señalando el plazo de 10 días para que puedan producirse reclamaciones contra el acuerdo por el que se resolvió la enagenación del referido Bañerío, advirtiéndose que después de transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan. Al propio tiempo se resolvió conceder a la Comisión provincial la más amplia autorización para que después de transcurrir el plazo de 10 días

sin que se hayan producido reclamaciones después de resueltas las que se produzcan, pueda señalarse la fecha en que la subasta haya de celebrarse, disponga la publicación de los pliegos de condiciones y del anuncio señalando el día, sitio y hora en que haya de tener lugar el acto, en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*; y para que pueda adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la celebración de la subasta hasta la adjudicación definitiva del remate y el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó autorizar definitivamente el presupuesto de gastos del alquiler del edificio en que se halla instalado el Juzgado de Instrucción del partido de Ibiza en el que se celebran también las vistas ante el Tribunal del Jurado, respectivo al año 1909; y aprobar el repartimiento de la cantidad de 600 pesetas á que ascienden los gastos consignados en dicho presupuesto.

Se aprobó por unanimidad otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda en el que propone se acuerde autorizar definitivamente el presupuesto de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado del partido de Mahón correspondiente al año 1909; y aprobar el repartimiento del déficit que en el mismo resulta, en la cifra y forma que ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 6505.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una carta dirigida al Sr. Presidente de esta Diputación por el Director de la Última Hora, D. Guillermo Creus referente al establecimiento en esta provincia de una Granja Agrícola, en el que propone se acuerde:—1.º Que persistiendo ésta Diputación en su propósito de establecer en esta región agrónoma una Granja Instituto de Agricultura, se trasmita á la Última Hora la expresión de la más profunda gratitud por su adhesión al mismo, y por la campaña que ha emprendido para contribuir á su realización.—2.º Que siendo condición indispensable para obtener la concesión de dicho Centro de enseñanza que la provincia garantice cumplidamente á juicio del Gobierno el 50 por ciento de los gastos necesarios para su instalación y la adquisición de locales, terrenos, máquinas, laboratorio y ganados ésta Diputación no podrá apreciar si le es posible prestar dicha garantía hasta que después de aprobada la ley de Haciendas locales pueda conocer la cuantía de los recursos que podrá utilizar para atender á los gastos de su presupuesto cuya circunstancia le impide contraer dicho compromiso mientras subsista la prohibición de aumentar el contingente provincial fijado en el presupuesto de 1908.—3.º Que los anteriores acuerdos sean comunicados al Sr. Director de la Última Hora D. Guillermo Creus autorizándole para que les dé publicidad.—Y no habiendo sido impugnado dicho dictamen por ninguno de los señores presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año 1909, y del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista del mismo en el cual consta que con objeto de no aumentar el repartimiento que desde el año económico de 1899 á 1900 viene siendo el mismo, á pesar del considerable aumento que han experimentado los gastos con motivo de nuevos é importantes servicios que se han impuesto á las Diputaciones, propone se reparte un contingente igual al de los anteriores ejercicios, y que para cubrir los aumentos consignados en el presupuesto se apele al sobrante que resulta de la comparación entre los ingresos á cobrar por repartimientos de años anteriores, y las obligaciones pendientes de pago también de anteriores ejercicios, utilizando de este sobrante la cantidad de 55.337'76 pesetas, quedando por consiguiente en esta forma nivelado el presupuesto, cuya aprobación se propone. Siendo aprobado por unanimidad el dictamen de que se había dado cuenta, y el proyecto de presupuesto provincial

para el próximo año de 1909 que lo había motivado.

Se dió cuenta después del repartimiento de la cantidad de 636.300'16 pesetas entre los pueblos de la provincia para nivelar los gastos y los ingresos del presupuesto provincial para el próximo año 1909, siendo aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de un dictamen presentado por la Comisión de Hacienda en vista de los datos que le han sido suministrados por la Contaduría relativos al desarrollo del presupuesto provincial vigente durante los meses transcurridos del corriente ejercicio de los que resulta demostrada la necesidad de reforzar varios créditos, para lo cual bastará utilizar parte de la economía que ha de resultar en otros capítulos; proponiendo se acuerde solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para llevar á efecto dicha transferencia siendo aprobado por unanimidad.

Se dió cuenta de una relación expresiva de los Ayuntamientos que no han satisfecho todavía el 4.º trimestre de la cuota provincial del corriente ejercicio económico; acordándose por unanimidad conceder á los morosos un plazo de 10 días para que formalicen el ingreso en la Caja provincial de las cantidades que respectivamente adeudan, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Sr. Presidente manifestó que particularmente se le habían hecho indicaciones para transigir amigablemente las diferencias suscitadas entre esta Diputación y D.ª Concepción Monedero y Moragues consorte de D. Benito Pons, con motivo de la transmisión á esta Corporación provincial de los terrenos de propiedad de dicha Sra. destinados al emplazamiento del nuevo Instituto General y Técnico, y teniendo presente la conveniencia de poner término á los pleitos que dichas diferencias han motivado, mientras ésto pueda conseguirse sin perjuicio de los derechos de la Diputación, y sin detrimento de los intereses á ésta encomendados, se acordó por unanimidad conceder al señor Presidente la más amplia autorización para que de común acuerdo con la señora Monedero debidamente asistida de su marido D. Benito Pons puedan convenir las bases de la transacción propuesta, la que en su día deberá ser sometida á la aprobación de esta Corporación provincial.

El Sr. Roselló manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 8 de Febrero de 1889 el Estado debe reintegrar á las Diputaciones provinciales las estancias que causan en la Cárcel de Audiencia los presos desde la fecha en que por sentencia firme pasan á disposición de la Dirección General de Prisiones hasta que son conducidos á los Establecimientos penales en que deben extinguir sus condenas, no obstante lo cual, y á pesar de las retiradas gestiones que se han practicado por la de ésta provincia no ha podido conseguirse dicho reintegro por no figurar en el presupuesto del Estado el crédito necesario, y como entonces se hallaba pendiente de discusión en las Cortes el presupuesto del Estado entendía que era ocasión oportuna para que los representantes de esta provincia en las Cortes practicasen una gestión colectiva para que en el parcial del Ministerio de Gracia y Justicia se consignara el crédito necesario para que pudiera ser atendida dicha obligación, y propuso en consecuencia se acordara comunicar á los Diputados y Senadores por esta provincia los antecedentes necesarios para que puedan apreciar la justicia de nuestra reclamación, y en su vista practiquen de común acuerdo las oportunas gestiones para conseguir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia consigne en el proyecto de presupuesto de su departamento los créditos necesarios para reintegrar á las Diputaciones provinciales los adelantos supletorios que hagan durante el año 1909 á los presos que hayan de extinguir sus condenas en los Establecimientos dependientes del Estado. Y para reintegrar también á las

mismas Corporaciones los anticipos que durante el año 1908 y anteriores hayan hecho por igual concepto y no les han sido abonados por falta de créditos autorizados al efecto. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Morales suplicó al Sr. Presidente que se sirviera adoptar las disposiciones oportunas para que el Arquitecto de provincia presente á la mayor brevedad el proyecto y presupuesto de construcción de un puente sobre un torrente del término municipal de San Juan Bautista, en atención á que la demora de este servicio ocasiona perjuicios al vecindario.

El Sr. Presidente ofreció al Sr. Morales practicar las gestiones necesarias para el cumplimiento de este servicio.

Y se levantó la sesión.
Palma 19 de Diciembre de 1908.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2940

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Diciembre, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902; Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Diputación provincial en la sesión que celebró el día 19 del corriente.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de fincas pertenecientes á la Diputación.	1.170'83
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	7.361'88
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Instrucción pública oficial.	13.840'22
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	43.385'00
Gastos de publicación del Boletín Oficial.	166'66
Deudas reconocidas y liquidadas.	1.800'00
Individuos de las clases pasivas.	183'33
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y demás documentos oficiales.	300'00
Gastos de calamidades públicas que puedan ocurrir durante el mes.	300'00
Imprevistos.	1.333'33
Total pesetas.	72.041'25

Gastos de pago diferible

Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes.	500'00
Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial y de la Comisión Mixta de Reclutamiento.	416'00
Servicios de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	5.126'00

Palma 21 Diciembre 1908.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2941

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA

Sección de Alcoholes

Esta Administración por medio del presente aviso invita á los Almacenistas al por menor y detallistas de aguardientes y licores de ésta provincia para que se personen en esta oficina con el objeto de

enterarles de las obligaciones que les impone la nueva ley de 10 del mes actual, á fin de evitarles las responsabilidades en que incurren por su incumplimiento.

Palma 21 Diciembre de 1908.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 2942

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras particulares. Se acordó que el presupuesto extraordinario que se ha recibido aprobado por el Gobierno Civil se archive en Secretaría para los efectos oportunos. Se aprobaron varias cuentas relativas á suministros y servicios municipales. Se acordó declarar pobre para los efectos de la asistencia médico farmacéutico gratuitos á la vecina de esta villa Catalina Soler Lledó y se le concedió la subvención de quince pesetas mensuales para que pueda atender á la lactancia de su hija Margarita Rotger Soler. Se acordó que la Comisión de obras informe acerca las que conviene ejecutar para que quede terminado el puente de S'Arracó sobre el torrente de S'Capella. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que la Comisión de Obras informe lo que sea procedente acerca la autorización concedida por la Jefatura de obras públicas para que pueda este Ayuntamiento construir un puente sobre el torrente de la Coma Mayor para poner en comunicación la calle de la Carcel con el tramo de la carretera que de esta villa conduce al puerto de la misma. Se concedieron permisos para ejecutar obras de interés particular. Se acordó la cesión de solares para construir sepulturas en el cementerio rural de S'Arracó. Se acordó el traspaso de una sepultura en el cementerio católico de esta villa á favor de don Guillermo Catafeli y Obrador vecino de la ciudad de Palma. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales, en obras municipales y recompensa á cazadores por persecución á animales dañinos. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Por consecuencia de informe de la Comisión de obras se acordó interesar al Sr. Arquitecto Municipal para que redacte el presupuesto y pliegos de condiciones para contratar en pública licitación la construcción de un puente sobre el torrente de la Coma Mayor con objeto de poner en comunicación la calle de la Carcel con la carretera del puerto, é interim resolvió se publique el anuncio que menciona el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. Se acordó declarar pobre para los efectos á la asistencia médico farmacéutica gratuita á la vecina de esta villa Leonor Palmer Pujol. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó la cesión de varios solares para construir sepulturas en el cementerio de S'Arracó. Se acordó que por la Secretaría se expida una certificación contributiva por una finca propiedad de D.ª Catalina Covas y Masot. Se acordó la distribución de los cedulones de la prestación personal para obras públicas correspondiente al reparto vigente, al objeto de que los contribuyentes puedan optar entre el trabajo y la redención á metálico. Se acordó que la Comisión de caminos informe lo que crea procedente pa-

4
 pa poder ensanchar el camino vecinal de la Coma Mayor, en el el sitio denominado Son Curt. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se confeccionaron los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la tributación por riqueza rústica, pecuaria y urbana en el año próximo 1909, ordenándose se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á efectos de reclamación.

Sesión ordinaria del día 31.—No pudo tener efecto, con motivo de no haberse reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos.

Andraitx 6 de Junio de 1908.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer.

Andraitx 8 de Junio de 1908.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º —El Alcalde, Juan Riera.

Núm. 2943

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración Municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 2 al domingo 8 de Noviembre de 1908

Por construir una acera en la calle de Isabel 2.ª—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 36'50.—Peones (jornales) 8 y $\frac{1}{2}$, importe pesetas 11'25.—Piedras labradas (metros) 46, importe pesetas 128'50.

Por trabajos practicados en la plaza de la Constitución y calle del Principe.—Oficiales (jornales) 4 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 12'08.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 16'50.

Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.

Semana del lunes 9 al domingo 15 de id.

Por recomponer el piso de varias calles. Oficiales (jornales) 16, importe pesetas 40.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 8.

Por recomponer el piso de los caminos del Cementerio y de Can Gaspá.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

Por varios trabajos realizados en la plaza de la Constitución y calle del Principe para darles mayor latitud.—Oficiales (jornales) 4 y $\frac{1}{2}$ importe pesetas 12'75.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 16.—Expuestas 2, importe pesetas 1'10.

Por una reparación practicada en la casa de Hospicio.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 30'87.

Semana del lunes 16 al domingo 22 de id.

Por varios trabajos practicados en la calle del Principe y plaza de la Constitución para darles mayor latitud.—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 27'83.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18'50.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.

Por plantar tuya en el Cementerio católico.—Tuyas 35, importe pesetas 47'50.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'83.

Semana del lunes 23 al domingo 29 de id.

Por la conservación y reparación del piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 35.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 16.—Piedra triturada (metros) 35, importe pesetas 36'25.—Toldos dos, importe pesetas 18.—Aros, importe pesetas 1'75.

Por construir una acera en la calle de la Luna.—Piedra para el Cordillo (metros) 18, importe pesetas 49'50.

Por construir otra acera en la calle de Isabel 2.ª—Oficiales (jornales) 9, importe pesetas 22'50.—Cemento (kilogramos) 672, importe pesetas 16.—Arena (cargas) 1, importe pesetas 1'25.

Por varios trabajos practicados en la plaza de la Constitución y calle del Principe para darles mayor latitud.—Oficiales (jornales) 2, importe pesetas 5.—Peones

(jornales) 3, importe pesetas 3'75.—Expuestas 12, importe pesetas 6'60.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes.—Cemento, Miguel Seguí; Cal, Guillermo Suau; Piedra labrada, José Nicolau, Jaime Arbooa y Antonio Magraner; Expuestas, Antonio Bauzá; Piedra triturada, Pedro Boades y Miguel Gamundi; Toldos y aros, Sebastian Falconer; Arena, Gabriel Iern; Tuyas, Juan Danti.

Sóller 16 Diciembre de 1908.—Pedro J. Mora,

Núm. 2944

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera Instancia e Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

En el expediente sobre depósito de doña Casilda Quetglas y Bauzá que se sigue ante este Juzgado y Escribanía de don Juan Bestard se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días el crédito de dos mil pesetas que dicha D.ª Casilda Quetglas y Bauzá tiene contra D. Juan Balaguer y Enseñat según escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Miguel Ignacio Font día siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, garantizado con hipoteca, sobre las fincas, consistentes una en tierra campo, olivar y selva, con una casa rústica, denominada Can Bialot de cabida de ciento treinta y seis cuarteradas poco más ó menos; y la otra, una porción de tierra, campo y olivar con una casita llamada la Casa Nova, de cabida de siete cuarteradas tres cuarterones y cincuenta y dos destres; situadas ambas fincas en el término municipal de la villa de Andraitx.

Para cuyo remate queda señalado el día veintisiete de Enero próximo y hora de las doce ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del crédito que se trata de enagenar, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio del remate al que le fuese adjudicado, devolviéndose á los demás, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de dicho crédito.

2.ª Que los títulos de propiedad del expresado crédito estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma nueve Diciembre de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2945

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha á instancia de D.ª Maria de la Concepción Menendez Arango y Rami, vecina de Palma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes hipotecarios, impuestos sobre una casa y corral y dependencias, sita en esta villa, calle del Principe n.º 15, promovidos contra entre otros D. Juan Muntaner y Durán y la Sociedad colectiva «Sans y Pieras» y en su nombre su legal representante y los herederos, sucesores ó causa-habientes si no asistieren ya, todos desconocidos y de ignorado paradero; se emplaza nuevamente á dichos demandados, para que dentro el término de cinco días improrrogables, contaderos del siguiente al en que se publique esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ser el segundo llamamiento, comparezcan ante el Juzgado y á dichos autos personándose en forma, con prevención de que por ser segundo llamamiento y á instancia de la actora se les declarará en rebeldía y se les

dará por contestada la demanda si no comparecen dentro el expresado término de cinco días que se les previene.

Manacor á diez y seis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Miguel Maroó.

Núm. 2946

D. Pedro A. Bauzá Bennasar, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que el Tribunal municipal de este distrito ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:—En la ciudad de Palma á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.—Visto el presente juicio verbal por el Tribunal municipal del distrito de la Catedral constituido con D. Pedro A. Bauzá Bennasar, Juez del mismo y los Sres. adjuntos D. Francisco Llompарт Sagristá y don Bernardo de Haro Roselló, instado por el procurador D. Francisco Pizá á nombre y representación de D.ª Maria Bauzá Barceló consorte de D. José Castañer Oliver, mayor de edad, jornalera, vecina de la villa de Sóller, contra Julián Enseñat, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, de ignorado paradero, sobre cancelación de gravámenes:—Fallamos que debemos declarar y declaramos extinguido el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura privada otorgada en la villa de Sóller dia catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, otorgada por Juan Bauzá Marqués, marido de Margarita Barceló y el patrón Julián Enseñat marido de Antonia Miró en garantía del préstamo de cien libras moneda mallorquina, é impuesta sobre la pieza de tierra huerto deslindada en el primer resultando de esta sentencia, cancélese dicho gravamen en el Registro de la Propiedad de este partido, mediante los correspondientes mandamientos y en consecuencia que debemos condenar y condenamos á Julián Enseñat, sus herederos, sucesores ó causa-habientes de ignorado paradero caso de haber aquel fallecido, á estar y pasar por esta declaración y pronunciamiento sin hacer especial condena de costas.—Por la rebeldía de los demandados publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro A. Bauzá.—Bernardo de Haro.—Francisco Llompарт.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede en la audiencia pública el mismo día de su fecha, doy fé.—Baltasar Marqués.

Y para que sirva de notificación á Julián Enseñat, sus herederos, sucesores ó causa-habientes, caso de haber aquel fallecido expido el presente en Palma á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 2947

D. Rafael Juliá Triay, Juez Municipal de la villa de Mercadal y su término en la Isla de Menorca.

Por el presente se hace saber: que en el expediente instruido ante este Juzgado Municipal á nombre de D. Miguel Pons Pons vecino de esta villa, sobre información posesoria de una casa situada en esta misma villa calle del Sol n.º 23 lindante á la derecha con casa de Bartolomé Riudavets Fiol, á la izquierda con un callejon cubierto conocido vulgarmente por «Carreló de Ne-Maquerrona» y por el piso superior edificado sobre dicho callejon con casa de Rafael Sintés Sintés, y por el dorso con la referida casa de Bartolomé Riudavets; por unto de fecha siete de Septiembre último, se aprobó la información practicada, mandando en su consecuencia extender en el Registro de la Propiedad de este Partido la correspondiente inscripción de la referida finca á favor del citado D. Miguel Pons Pons.

Entregado el expediente al interesado para su presentación en el Registro mencionado, lo ha devuelto con rectificación del Sr. Registrador expresiva de hallarse

inscrita la rebeldía finca á favor de Antonia Triay y Gomila, motivo por el cual se tomó anotación de suspensión.

Y á solicitud del repetivo Pons y Pons se ha dictado la siguiente «Providencia.»—Mercadal cinco Diciembre de mil novecientos ocho.—Por presentado el anterior escrito, con la rectificación y papel de Pagos al Estado, que como reintegro de éste se acompaña; extiéndase en dicho papel las notas correspondientes, uniéndose la parte inferior del mismo, juntamente con toda la demás al expediente que se devuelve, y entréguese la superior al interesado D. Miguel Pons Pons; y como se solicita comuníquese dicho expediente á D.ª Antonia Triay Gomila á cuyo favor se halla inscrita la casa objeto de este expediente; y también á los herederos ó causabientes de la referida doña Antonia Triay Gomila, para que dentro del término de quince días, comparezca en el referido expediente á exponer lo que estimen conducente á su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará y ratificará el auto de aprobación recaído con fecha 7 de Septiembre último; y toda vez á ignorarse el domicilio y paraderos de aquellos, notifíqueseles esta providencia por medio de edictos, que además de fijarse en los estrados del Juzgado y sitios públicos de este término municipal, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Juliá Triay, Juez Municipal de esta villa, de que doy fé.—Rafael Juliá.—Ante mí.—Juan M. Sintés, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo mandado, espido el presente edicto en Mercadal á seis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Rafael Juliá.—Ante mí, Juan Sintés, Secretario.

Núm. 2948

Don Bartolomé Ventayol y Riera, Juez municipal suplente de la ciudad de Alcudia encargado del despacho.

Por el presente edicto que se expide en virtud de providencia dictada en el expediente información posesoria promovida por Juan Serra Bisafnes sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, de la finca denominada «El Bosch» ó Pleta de Can Soler, de cabida de un cuarton, se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á la posesión de dicha finca, para que en el plazo de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado para exponer la que tengan por conveniente previniéndoles que de no efectuarlo se les dará por desistidos de su pretensión y se aprobará el expediente, en la forma solicitada.

Dado en Alcudia á cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Bartolomé Ventayol.—Ante mí.—Luis Capo, Secretario.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA—